

COMITÉ DE INFORMACIÓN
SOLICITUD NÚM. 1611100007909
Jiutepec, Mor. a 2 de octubre de 2009.

VISTO. Para resolver la solicitud de acceso a Información Pública con folio Núm. 1611100007909

RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica de acceso a información pública Núm. 1611100007909, de fecha 18 de septiembre de 2009, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información y dirigida al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, misma que textualmente se describe a continuación:

SOLICITUD No. 1611100007909

"análisis de calidad de agua en los últimos 5 años de la laguna de tres palos de acapulco guerrero y estudios de contaminación"

II.- Mediante Atenta Nota RJE.08.01/UE.-66 el Titular de la Unidad de Enlace, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, con base en lo establecido en el artículo 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, turnó la solicitud a la Coordinación de Hidráulica, Tratamiento y Calidad del Agua, Comunicación Participación e Información.

III.- Mediante oficio núm. RJE.04.-221 la Coordinación de Hidráulica, informó que: *"esta información no se localizo"* en Oficio RJE.01.-587 la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, informó: *"esta información no fue localizada, puesto que los trabajos señalados en la solicitud no se ha llevado a cabo por parte de esta unidad administrativa"*, y en el caso de la Coordinación de Comunicación Participación e Información esta manifestó: *"la información no fue localizada en los archivos y sistemas de esta Coordinación."*

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha, en la décima sesión del Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes.

TERCERO.- Que del análisis de los antecedentes citados y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, el Comité de Información **confirma la inexistencia** en los archivos de la Coordinación de de Hidráulica, Tratamiento y Calidad del Agua, Comunicación Participación e Información. la documentación solicitada y por consiguiente en el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se:

RESUELVE

COMITÉ DE INFORMACIÓN
SOLICITUD NÚM. 1611100007909
Jiutepec, Mor. a 2 de octubre de 2009.

PRIMERO.- Que el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados


SEGUNDO.- Que de conformidad con lo expuesto en el Considerando TERCERO de la presente resolución y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, el Comité de Información **confirma la inexistencia** de la documentación solicitada.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por si o a través de INFOMEX el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG y 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sita en Av. México No. 151, Colonia del Carmen Coyoacán, C.P. 04100, Delegación Coyoacán en la Ciudad de México, D. F. o ante la Unidad de Enlace del IMTA. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica:
<http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.


CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, notifique la presente resolución al solicitante.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, Presidente del Comité de Información y Titular de la Unidad de Enlace C.P. Carlos Flores Zarza, Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA, Lic. Guillermina Martínez Medina Asesora del Director General en su calidad de miembros titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

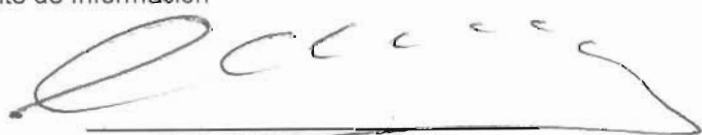
Miembros del Comité de Información



Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez
Titular de la Unidad de Enlace y
Presidente del Comité de Información



Lic. Guillermina Martínez Medina
Asesora del Director General



C.P. Carlos Flores Zarza
Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA